



RADICADO. 05266-31-10-002-2022-00112-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Seis de abril de dos mil veintidós

Procede el Despacho a la INADMITIR la solicitud de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por LUZ MARINA GÓMEZ, frente a PEDRO NEL QUICENO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 523 del Código General del proceso, INDICARÁ el valor de los activos denunciados, toda vez que se anuncia el valor de las hipotecas que recae sobre alguno de ellos, más no se indica el valor del activo como tal.

SEGUNDO: Dará estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 212 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar concretamente los hechos objeto de prueba.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°38 Fijado hoy, 07/04/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

RADICADO 05266 31 10 002 2022 0112-00

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria